

Administrativo aprobada por esta Resolución se agotase, podrán actuar en su mismo orden como supletorias a la presente las bolsas generadas mediante Resolución de...”, entre las que expresamente se cita la bolsa de trabajo supletoria de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Siendo necesaria la cobertura de diversos puestos de trabajo y en atención al orden dispuesto en la Resolución anteriormente citada, se procedió a ofertarles a los candidatos que se indicarán posteriormente las ofertas contractuales correspondientes mediante las notificaciones oportunas.

Intentada la notificación en los términos señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como quiera que no se pudo practicar la misma en el último domicilio conocido de los candidatos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la norma legal precitada, se realizó dicha notificación por medio del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicación que tuvo lugar el 3 de agosto de 2009, por la que se emplazaba a dichos candidatos a personarse, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la citada publicación, en las dependencias de la Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección de la Dirección General de Función Pública, con objeto de ofertarles un puesto de trabajo al formar parte de la bolsa de trabajo anteriormente indicada y disponiendo, igualmente, que a quienes no comparecieran en el plazo referenciado se les entendería decaídos en la totalidad de los derechos que se derivaran de su pertenencia dicha bolsa.

En virtud de cuanto antecede, transcurrido el plazo habilitado a estos efectos sin que dicha personación haya tenido lugar, en aplicación de la normativa referida, y en uso de las atribuciones que tiene legalmente atribuidas, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Excluir a los candidatos que se citan a continuación de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2001, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, vigente únicamente en los términos ya descritos a los que alude la Resolución de 11 de septiembre de 2002:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GIL GIL, REBECA	49004558-E
TORRADO DEL REY, GERMÁN	2539844-E

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública o ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 25 de agosto de 2009.—El Director General de Función Pública, PS (Orden 24 de julio de 2009, del Consejo de Presidencia, Justicia e Interior), la Subdirectora General de Relaciones Laborales, Isabel Pemau González.

(01/3.491/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3060 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca el Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial promoción VII, Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial, promoción VII y Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de nuevo ingreso, promoción XLVIII.

Según lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que incluye en el sistema de selección, tanto para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, como para la promoción interna entre Cuerpos, un curso de formación de carácter obligatorio; y lo previsto en los artículos 2 y siguientes de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, de creación de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias a los respectivos cursos selectivos.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

Primero

Objeto

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de los cursos selectivos que se indican a continuación:

- VII Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- VII Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- XLVIII Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de nuevo ingreso de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Segundo

VII Curso Selectivo de Ascenso y Acceso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid

La convocatoria de dicho curso selectivo se regirá por las siguientes normas:

1. Participantes: Deberán asistir a dicho curso los aspirantes al acceso y ascenso a la categoría de Oficial de los Cuerpos de Policía Local de los municipios madrileños que hayan superado la primera fase de las pruebas selectivas de ingreso, y se encuentren en situación de funcionarios en prácticas.

En todos los casos, los Ayuntamientos facilitarán a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid los datos de identificación de quienes hayan de realizar el curso.

2. Reserva de plaza: La reserva de plaza en el curso anteriormente citado podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta una semana antes del inicio del curso.

3. Duración y calendario: El curso se iniciará el 19 de octubre de 2009 y sus sesiones se desarrollarán durante los días y horas previstos en el desarrollo académico del mismo.

4. Lugar: Las sesiones del curso tendrán lugar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, sita en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, de Madrid, sin perjuicio de aquellas otras que por interés académico se puedan desarrollar fuera de dichas instalaciones.

5. Sistema de evaluación: El sistema de evaluación será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el curso selectivo.

6. Superación del curso selectivo: La superación del curso selectivo se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el mismo.

7. Situación jurídica de los alumnos: Durante el tiempo que permanezcan realizando el curso de formación, los asistentes tendrán la condición de funcionarios en prácticas. Por consiguiente percibirán del respectivo Ayuntamiento las retribuciones establecidos por dichas Corporaciones Locales de procedencia.

8. Normas de comportamiento y asistencia: Los aspirantes asistirán al curso vistiendo el uniforme reglamentario y deberán estar provistos de equipo de deporte para efectuar las correspondientes actividades.

A los alumnos les serán de aplicación las normas de régimen interior vigentes para el funcionamiento de la Academia de Policía

Local de la Comunidad de Madrid y que les serán detalladas al comienzo del curso.

Tercero

VII Curso Selectivo de Ascenso a la categoría de Suboficial de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid

La convocatoria de dicho curso selectivo se regirá por las siguientes normas:

1. Participantes: Deberán asistir a dicho curso los aspirantes al ascenso a la categoría de Suboficial de los Cuerpos de Policía Local de los municipios madrileños que hayan superado la primera fase de las pruebas selectivas de ingreso, y se encuentren en situación de funcionarios en prácticas.

En todos los casos, los Ayuntamientos facilitarán a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid los datos de identificación de quienes hayan de realizar el curso.

2. Reserva de plaza: La reserva de plaza en el curso anteriormente citado podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta una semana antes del inicio del curso.

3. Duración y calendario: El curso se iniciará el 21 de septiembre de 2009 y sus sesiones se desarrollarán durante los días y horas previstos en el desarrollo académico del mismo.

4. Lugar: Las sesiones del curso tendrán lugar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, sita en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, de Madrid, sin perjuicio de aquellas otras que por interés académico se puedan desarrollar fuera de dichas instalaciones.

5. Sistema de evaluación: El sistema de evaluación será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el curso selectivo.

6. Superación del curso selectivo: La superación del curso selectivo se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el mismo.

7. Situación jurídica de los alumnos: Durante el tiempo que permanezcan realizando el curso de formación, los asistentes tendrán la condición de funcionarios en prácticas. Por consiguiente percibirán del respectivo Ayuntamiento las retribuciones establecidos por dichas Corporaciones Locales de procedencia.

8. Normas de comportamiento y asistencia: Los aspirantes asistirán al curso vistiendo el uniforme reglamentario y deberán estar provistos de equipo de deporte para efectuar las correspondientes actividades.

A los alumnos les serán de aplicación las normas de régimen interior vigentes para el funcionamiento de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y que les serán detalladas al comienzo del curso.

Cuarto

XLVIII Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales de nuevo ingreso de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid

La convocatoria de dicho curso selectivo se regirá por las siguientes normas:

1. Participantes: Deberán asistir a dicho curso los aspirantes al acceso a la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de los municipios madrileños que hayan superado la primera fase de las pruebas selectivas de ingreso, y se encuentren en situación de funcionarios en prácticas.

En todos los casos, los Ayuntamientos facilitarán a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid los datos de identificación de quienes hayan de realizar el curso.

2. Reserva de plaza: La reserva de plaza en el curso anteriormente citado podrá hacerse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta una semana antes del inicio del curso.

3. Duración y calendario: El curso se iniciará el 11 de enero de 2010 y sus sesiones se desarrollarán durante los días y horas previstos en el desarrollo académico del mismo.

4. Lugar: Las sesiones del curso tendrán lugar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, sita en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, de Madrid, sin perjuicio de aquellas otras que por interés académico se puedan desarrollar fuera de dichas instalaciones.

5. Sistema de evaluación: El sistema de evaluación será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el curso selectivo.

6. Superación del curso selectivo: La superación del curso selectivo se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid vigente en el momento de comenzar el mismo.

7. Situación jurídica de los alumnos: Durante el tiempo que permanezcan realizando el curso de formación, los asistentes tendrán la condición de funcionarios en prácticas. Por consiguiente percibirán del respectivo Ayuntamiento las retribuciones establecidos por dichas Corporaciones Locales de procedencia.

8. Normas de comportamiento y asistencia: Los aspirantes asistirán al curso vistiendo el uniforme reglamentario y deberán estar provistos de equipo de deporte para efectuar las correspondientes actividades.

A los alumnos les serán de aplicación las normas de régimen interior vigentes para el funcionamiento de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y que les serán detalladas al comienzo del curso.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—El Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, Agustín Carretero Sánchez.

(03/28.891/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3061 ORDEN 3281/2009, de 1 de septiembre, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 64630, reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.